

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección y posterior contratación de un monitor/a deportivo que prestará sus servicios como personal laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de La Roda (Albacete), encargado de coordinar y dirigir básicamente las actividades del deporte en edad escolar y, de forma complementaria, otras actividades de promoción deportiva en la localidad, con dedicación completa y horario flexible según necesidades del área de deportes. Deberá realizar las siguientes funciones:

- Desarrollar las actividades del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.
- Programar actividades dirigidas al fomento del deporte popular y la promoción siguiendo las directrices del área de Deportes.
- Desarrollo de actividades docentes y en definitiva, todas aquellas que le sean encomendadas por la Concejalía de Deportes y sean acordes a su categoría y preparación.

La contratación laboral temporal se efectuará bajo la modalidad de obra o servicio determinado. La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018. El contrato podrá ser objeto de prórrogas de carácter temporal siempre que lo requiera la necesidad del servicio.

Se establece como sistema selectivo el concurso-oposición libre.

El trabajador/a asimilado a efectos retributivos al Subgrupo C2 dentro del Grupo C de los previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel de complemento de destino 18. Las condiciones laborales serán las reguladas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Roda.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El proceso selectivo se sujetará en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Local, Autonómica y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del

Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente bolsa.

5.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Quienes deseen formar parte en el proceso que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base tercera y se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda. La solicitud se ajustará al modelo que se inserta al final de estas bases.

La instancia se acompañará de:

- . Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE
- . Acreditación de la formación y experiencia (originales o fotocopias compulsadas)
- . Currículum vitae debidamente documentado. En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados, jornada y duración, acreditado mediante originales o fotocopias compulsadas.
- . Un ejemplar de la Memoria-Proyecto de las actividades a realizar por el monitor deportivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases.

La presentación de la instancia podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas) o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este

Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Presidente: El funcionario administrativo responsable del Negociado de Personal, o funcionario de carrera de administración general que le sustituya.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de administración general que le sustituya.

4 Vocales:

1. El coordinador de deportes del Ayuntamiento de La Roda.
2. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.
3. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.
4. Un empleado público de la Corporación con igual o superior categoría.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.-

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Formación:

a) Titulación académica:

- Título de licenciado Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física. 3 puntos
- Título de Magisterio en Educación Física. 2 puntos
- Título TAFAD (Grado Superior). 1 punto.

b) Otras titulaciones:

- Título de monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva territorial: 0,25 puntos
- Por estar en posesión del certificado de asistencia al curso de animador de actividades deportivas en edad escolar: 0,25 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 30 o más horas: 0,30 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de 15 o más horas: 0,15 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva a impartir de menos de 15 horas: 0,07 puntos.
- Máster Universitario relacionado con el deporte y/o con la educación física: 1,5 puntos.

Los cursos, jornadas, seminarios y/o congresos relacionados con la actividad físico-deportiva que superen las 30 horas se valorarán proporcionalmente a la escala, es decir, cada 15 horas más se contabilizarán 0,15 puntos.

Experiencia: (Hasta un máximo de 4 puntos.)

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,30 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.
- Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,15 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

FASE DE OPOSICIÓN.-

Constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: TEÓRICA. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal y referido al temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Prueba segunda: PRÁCTICA. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la defensa oral de una Memoria-Proyecto de Actividades a realizar en el puesto de trabajo que debe presentarse junto con la instancia para participar en el proceso selectivo. La Memoria tendrá una extensión de 10 folios con letra tamaño 12 a una cara, pudiendo estar dirigido a la edad escolar, edad adulta o tercera edad.

Esta segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en las dos pruebas de la fase de oposición.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La fecha del inicio de las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Entre la finalización de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo no inferior a 72 horas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo en el artículo 16, apartado j), del Real Decreto 364/1995 Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración).

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no sea posible la actuación simultánea, se determinará por sorteo.

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas de la oposición en llamamiento único, decayendo en su derecho los que no comparezcan al realizarlo el Tribunal, salvo casos debidamente justificados y apreciados deliberadamente por el Tribunal.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LAS BOLSAS.

Para poder formar parte de las bolsas de empleo se necesita haber superado la fase de oposición.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en las bolsas de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Alcaldía dictará resolución formando las bolsas de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DÉCIMA.- CONTRATACIONES.-

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de estas bolsas, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualesquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y la Ley Orgánica 5/1982, de 10 de Agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El plazo de vigencia de la bolsa será de 2 años desde la publicación de la lista definitiva. Este plazo podrá prorrogarse por uno más.

El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por estar trabajando en el Ayuntamiento: el interesado se mantendrá en el mismo lugar en la bolsa.
- Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o del feto) periodo de baja de maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.
- Por estar realizando un curso de formación relacionado con el puesto, se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.
- Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Requisito: certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.- Las personas seleccionadas deberán, como requisito indispensable para su contratación, presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de tres días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRIGÉSIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.-

Los aspirantes que vayan a ser contratados presentarán en la oficina de nóminas y personal dentro del plazo de diez días naturales a partir de la fecha en que se les requiera, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 3ª.

En el supuesto de no presentar la referida documentación en el plazo indicado, decaerá en su derecho y se considerará hecha la propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le hubiese seguido en orden de puntuación.

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Roda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere oportuno.

MODELO DE SOLICITUD.

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____,
domicilio en Calle _____ nº _____ de
la localidad de _____ provincia de _____;
con teléfono _____ y correo electrónico _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de La Roda (Albacete) para la creación de una bolsa de trabajo de **Monitores/as Deportivos/as**.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

	Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
	Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
	Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo.
	Fotocopia compulsada de los contratos laborales y vida laboral.
	Curriculum Vitae.
	Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

En La Roda, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

TEMA 2.- La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

TEMA 3.- Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

TEMA 4.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

TEMA 5.- Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

TEMA 6.- Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta 16 años.

TEMA 7.- La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

TEMA 8.- El juego: teorías, características y clasificaciones. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

TEMA 9.- Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

TEMA 10.- Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.

TEMA 11.- Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

TEMA 12.- La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.

TEMA 13.- La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.